



SELLO QUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. ANO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y VEINTE Y DOS.

Yo el Justicia Residuo, Cavallero, Escudero  
o Jefe y hombres buenos de la Chancía, que luego  
que con esta mi Carta fueren requeridos juntos en su  
Hogarenamiento, Veriban de Vos en persona el Juras-  
mento, y solemnidad acostumbrado el qual así  
hecho, y no de otra manera os den la posesión de  
dho oficio, y os veriban hayan y tengan por mi el  
Vicio de la Chancía, y lo bien con Vos en todo lo  
al concerniente y os guarden y hagan guardar  
todas las honrras, gravas, mrdas, franquicias libe-  
dades, exempciones, preeminencias, prerrogativas,  
eximidades, y todas las otras cosas que por  
razon de dho oficio debéis haver, y gozar, y os  
deven ser guardadas, y os veridan y hagan veridic  
con todos los derechos y salarios al Camero, y peres  
nientes, segun se usó, guardó, y recudió a cada  
un de vos, como a cada uno de los otros mis ve-  
jidores que han sido y son de la Chancía, todo  
bien y cumplidamente sin fal dadas cosas  
alguna, y que en ello impediemento alguno

